



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00307

Mendoza, 03 de abril de 2025

VISTO:

La necesidad de que esta Honorable Legislatura tenga su propia norma respecto viáticos y pasajes, atendiendo que se trata de un Poder separado y autónomo en la forma republicana de gobierno adoptada por la norma fundamental de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 2586 del 05 de diciembre del año 2024 emitido por el Poder Ejecutivo, es que se adopta el criterio plasmado en el mismo, a fin establecer un marco legal concordante para la liquidación y rendición de viáticos;

Que el referido decreto en su artículo N° 21 invita al Poder Legislativo a adherir a la norma;

Que resulta aconsejable adoptar medidas y establecer un régimen de viáticos basado en coeficientes que mantengan una adecuada relación en el tiempo;

Que se establece un régimen de viáticos definiendo su base en lo previsto en el artículo N° 58 (contratación directa) de la actual ley de Presupuesto N° 9601 y el artículo 144, inciso a) de la ley N° 8706 y sus decretos reglamentarios, además se considera el otorgamiento de anticipos con cargo a rendir, para aquellos casos que no prevé la liquidación de viáticos;

Que la Ley N° 7.153 establece la obligación de todo funcionario del Estado de rendir cuentas de todo dinero que perciba en concepto de viático y gastos de traslado;

Que el Artículo N° 2° de la citada norma, establece que cada Poder dictará su propia reglamentación;

Que el artículo 61 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Senadores faculta a



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00307

Mendoza, 03 de abril de 2025

la Presidencia del Senado, a tomar todas las medidas necesarias, en cuanto a proveer lo más conveniente al orden y mecanismo de las Secretarías.

LA PRESIDENTE DEL H. SENADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Disponer que las presentes disposiciones sean de aplicación al Vicegobernador de la Provincia, a los Senadores, Secretarios Legislativo, Administrativo, Legal y Técnico, Defensores, Auditor General de Ética Pública, Funcionarios y Empleados de la Honorable Cámara de Senadores y Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2: VIÁTICO: Entiéndase por viático la asignación diaria que se otorga al Vicegobernador de la Provincia, a los Senadores, Secretarios Legislativo, Administrativo, Legal y Técnico, Defensores, Auditor General de Ética Pública, Funcionarios y Empleados de la Honorable Cámara de Senadores y Honorable Legislatura, con exclusión de pasajes y alojamiento, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una Misión Oficial, en un lugar alejado del domicilio en el que realiza sus tareas normales y habituales.

ARTÍCULO 3: NIVELES JERÁRQUICOS. Establézcanse los niveles jerárquicos, que se detallan a continuación:

Nivel Jerárquico I: Vicegobernador; Legisladores; Secretario Legislativo, Secretario Administrativo y Secretario Legal y Técnico Defensor de las Personas Privadas de la Libertad; Defensor de Personas con Discapacidad; Auditor General de Ética Pública de Mendoza.

Nivel Jerárquico II: Directores; Asesores; Secretarios Privados de Legisladores;



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00307

Mendoza, 03 de abril de 2025

Personal escalafonado.

ARTÍCULO 4: LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS. El "viático" diario será liquidado a los funcionarios y agentes en caso de corresponder, de acuerdo al nivel jerárquico y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La base para determinar el valor diario del viático, se liquidará aplicando un porcentaje al monto de la contratación directa definida en cada Ley de Presupuesto, los que se detallan a continuación:

1. Para nivel jerárquico I: 3%
2. Para nivel jerárquico II: 2%

b) En los casos que la Misión Oficial tenga pernocte deberá considerarse además el "horario de salida y el de regreso", independientemente de la cantidad de pernóctes, si los mismos significan un lapso igual o mayor a 28 horas, se liquidará el 60% más del viático.

c) Cuando la Misión Oficial se realiza fuera de la Provincia y no obligue al funcionario a pernoctar fuera de su residencia habitual, se liquidará el 60%, si permanecen hasta ocho horas, en el caso de superar las ocho horas se liquidará el 80%, en función de lo establecido en el punto a) del presente artículo.

d) Para misiones dentro de la Provincia a más de 200 kms. Del lugar de trabajo que obliguen al funcionario a pernoctar fuera de su residencia habitual, el viático corresponderá lo fijado en el Artículo 3 inciso a). Se liquidarán tantos días de viáticos como noches debe pernoctar el funcionario fuera de su residencia habitual.

e) Cuando la Misión Oficial se realice en lugares donde se facilite la comida, se liquidará en concepto de viático el cincuenta por ciento (50%).

f) En los casos de los funcionarios de nivel jerárquico inferior acompañen a un nivel jerárquico superior o los funcionarios o agentes (nivel jerárquico III) acompañen en la misión a un nivel jerárquico superior, se liquidarán los viáticos



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00307

Mendoza, 03 de abril de 2025

del superior.

g) Las misiones oficiales dentro de la Provincia (a más de 200km) o fuera de la Provincia deberán ser autorizadas por los Legisladores, el Secretario Legislativo, el Secretario Legal y Técnico o el Secretario Administrativo según corresponda, para aquellos funcionarios y/o empleados que dependan de ellos, con cargo a su cupo anual determinado por la Ley de Presupuesto. Debe constar el medio de movilidad a utilizar, día y hora de partida y regreso, lugar de traslado, tiempo y motivo de la comisión y demás circunstancias que estimen pertinentes. Las solicitudes de viáticos, gastos de traslado o adelanto con cargo a rendir, debidamente autorizadas, serán presentadas a la Dirección de Contaduría a efectos de su liquidación.

h) Cuando el importe total liquidado al término de la misión de servicio, no alcanzare a cubrir los gastos reales razonables efectuados por el funcionario, éste podrá pedir el reembolso de las sumas pagadas contra presentación de los comprobantes respectivos, dándole a este hecho el tratamiento de un reintegro de gastos. En tal caso se liquidará la diferencia entre lo efectivamente gastado y documentado y el importe fijo diario que integra el "viático" liquidado oportunamente. Esta alternativa se aplicará en forma restrictiva y en atención a circunstancias excepcionales, debidamente fundadas, debiendo ser autorizada expresamente por el Vicegobernador mediante Resolución.

i) En el caso que el funcionario o agente gestionara, con la autorización previa del Vicegobernador, la misión oficial que incluya la adquisición de los pasajes con medios propios, el mismo podrá solicitar el reintegro de lo abonado, una vez concluida la misión, con la documentación respaldatoria que le suministra la empresa aérea/terrestre o factura.

j) En el caso que el funcionario o agente gestionara, con la autorización previa del Vicegobernador, la misión oficial que incluya la contratación del alojamiento con medios propios, el mismo podrá solicitar el reintegro de lo abonado, con la factura



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00307

Mendoza, 03 de abril de 2025

correspondiente una vez concluida la misión.

k) El funcionario o agente podrá solicitar un anticipo con cargo a rendir cuentas para la adquisición de los pasajes y/o alojamiento.

ARTÍCULO 5: ADELANTO CON CARGO A RENDIR CUENTAS. Los agentes de la H. Cámara de Senadores y H. Legislatura, solicitarán la liquidación de un "adelanto con cargo a rendir cuentas" consistente en el monto de dinero estimado para desarrollar una misión oficial encomendada por su superior jerárquico. Aquellas personas con contratos de locación de servicio u obra, o que se desempeñen con carácter "Ad Honorem" designados por instrumento legal correspondiente, se les anticipara Adelanto con Cargo a Rendir Cuentas, con imputación al cupo del Legislador que le asigne la misión.

ARTÍCULO 6: Cuando el titular del Poder Legislativo, Senadores y demás funcionarios incluidos en el nivel jerárquico I, deban atender gastos especiales -de protocolo o similar naturaleza- motivados por las gestiones de su viaje, los mismos se liquidarán por separado y con cargo a rendir cuentas. Dicha rendición deberá hacerse dentro de las 72hs. de concluido el viaje. Asimismo podrán solicitar el reintegro de los mencionados gastos cuando de la misión oficial se manifiesten necesarios.

ARTÍCULO 7: Independientemente del viático o anticipo con cargo a rendir cuentas, el funcionario o agente tendrá derecho a percibir:

a) El pasaje para trasladarse al lugar donde se realice la misión oficial y el alojamiento.

b) En el caso que opte por utilizar:

- Vehículo particular con motivo de una misión oficial, solo se liquidarán los gastos



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00307

Mendoza, 03 de abril de 2025

de combustible (reemplazo del pasaje), con cargo a rendir cuentas y en función de los km. a recorrer relacionados directamente con el cumplimiento de la misión oficial. En este caso el solicitante deberá suscribir con carácter de Declaración Jurada el formulario, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, mediante el cual exime a la H. Cámara de Senadores y/o Gobierno de la Provincia de Mendoza de responsabilidad por daños, robo o cualquier perjuicio que pudiera ocasionarse en el vehículo utilizado en cumplimiento de la misión y en su caso, de sus acompañantes. Si la misión se extendiera producto de un desperfecto o un daño en el vehículo particular, el funcionario o agente no podrá solicitar liquidación del "viático" por el tiempo que dure la reparación.

- Vehículo oficial con motivo de una misión oficial, solo se liquidarán los gastos de combustible (reemplazo del pasaje), con cargo a rendir cuentas y en función de los km. a recorrer relacionados directamente con el cumplimiento de la misión oficial. El solicitante deberá incluir dicho concepto en la autorización del viático o del anticipo con cargo a rendir.

c) Los gastos de transporte de útiles, instrumentos, entre otros, que deban emplearse en el desempeño de la misión oficial.

ARTÍCULO 8: RENDICIÓN. Todo agente o funcionario a quien se le anticipen fondos con cargo a rendir cuentas, deberá hacer la rendición documentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la misión oficial.

ARTÍCULO 9: En todos los casos deberá acreditarse fehacientemente el cumplimiento de la misión, la hora y fecha en que comienza y termina, adjuntando además los comprobantes de gastos de alojamiento y de traslado, según corresponda.

La rendición de la misión de servicio deberá presentarse en la Dirección de



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00307

Mendoza, 03 de abril de 2025

Contaduría con la siguiente modalidad:

- a) Presentar el formulario de rendición de la misión de servicio a través del sistema de Viáticos y Pasajes del Sistema de Información Contable (S.I.C.), debidamente firmado por el agente o funcionario a quien se le liquidaron viáticos o adelanto con cargo a rendir cuentas.
- b) Factura de alojamiento, a fin de demostrar el pernocte del funcionario fuera de su lugar habitual de residencia. La falta de presentación del comprobante implicará la devolución por parte del funcionario del 50 % (cincuenta por ciento) del viático liquidado.
- c) Factura del pasaje o comprobantes de los gastos de traslado, a fin de demostrar el traslado del funcionario al lugar donde cumplió la misión oficial y su regreso al lugar habitual de residencia. La falta de presentación del comprobante mencionado implicara la devolución por parte del funcionario de la suma correspondiente a los gastos de traslado oportunamente liquidados.

ARTÍCULO 10: El funcionario o agente al que se le haya otorgado "adelanto con cargo a rendir cuentas" deberá presentar al momento de rendir el mismo:

- a) Formulario de rendición de la misión a través del sistema de Viáticos y Pasajes debidamente firmado, el que deberá ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización de la misión.
- b) Facturas y lo comprobantes válidos correspondientes a la totalidad de los gastos incurridos por el misionado, incluidos los gastos de alojamiento.
- c) Constancia de devolución del saldo excedente no utilizado, o en su defecto solicitud de reintegro.
- d) En caso de tratarse de adelantos para gastos de combustible deberá además indicarse el Dominio del vehículo oficial o particular utilizado.

ARTÍCULO 11: El funcionario o agente que no cumpliera con lo dispuesto por los



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00307

Mendoza, 03 de abril de 2025

artículos precedentes, deberá reintegrar los importes percibidos por la parte no rendida debidamente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para rendir cuentas. En caso contrario, los referidos importes le serán descontados de los haberes correspondientes al mes inmediato siguiente al del otorgamiento del viático o del adelanto con cargo a rendir cuentas.

ARTÍCULO 12: No podrán anticiparse viáticos, ni sumas de dinero con cargo a rendir cuentas a funcionarios o agentes que tengan pendientes rendición de gastos y devoluciones, si correspondieran, de misiones anteriores.

ARTÍCULO 13: VIÁTICOS PARA VIAJES AL EXTERIOR. Los viajes al exterior del Vicegobernador, Legisladores y funcionarios o agentes del poder Legislativo en cumplimiento de misiones de carácter oficial, se limitarán estrictamente a lo imprescindible y su liquidación se regirá por la presente Resolución.

ARTÍCULO 14: AUTORIZACIÓN . Las misiones al exterior serán autorizadas mediante Resolución firmada por las autoridades de la H. Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 15: LIQUIDACIÓN. La liquidación será realizada, una vez cumplido lo previsto en el Artículo 14 de la presente Resolución, por la Dirección de Contaduría.

ARTÍCULO 16: CÁLCULO . Para la liquidación de los viáticos al exterior se determinará un importe diario, en dólares estadounidenses, percibiendo el funcionario (o agente en caso de corresponder) el equivalente en pesos, con la cotización correspondiente a la fecha de la autorización de las autoridades



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00307

Mendoza, 03 de abril de 2025

firmantes de la H. Cámara de Senadores, debiendo contemplarse para definir monto, el lugar de destino y el nivel jerárquico (nivel jerárquico I -Grupo A) nivel jerárquico II -Grupo B). establecido en el anexo IV de la Decisión Administrativa N° 888/2024 emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Administración Pública Nacional o la que en el futuro reemplace.

ARTÍCULO 17: RENDICIÓN. Para la rendición de viáticos al exterior se aplicarán las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18: DISPOSICIÓN. Las misiones de servicios que se encuentren en cumplimiento y cuyos viáticos ya hayan sido liquidados, no podrán reajustarse a los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 19: DEJAR sin efecto toda otra Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 20: COMUNICAR, NOTIFICAR e INSERTAR la Presente en el libro de Resoluciones de la Presidencia.

Firmado digitalmente por: PRIORE
MOYANO Pablo Antonio
Fecha y hora: 03.04.2025 13:01:03

**KERCHNER
TOMBA**

Pedro Martín

Firmado
digitalmente por
KERCHNER TOMBA
Pedro Martín
Fecha: 2025.04.03
13:19:01 -03'00'